



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 06 de agosto del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Oficio N° 48-2020-MIMP-PNCVFS-CEM CPNP AYABACA/COORD de fecha 05 de agosto del 2020, la Coordinadora del CEM COMISARIA AYABACA Abog. Kelinda Edith Alvarado Zeña, quién solicita rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MPA-“A” de fecha 11 de marzo del 2020, que reestructuró el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2020, de la Provincia de Ayabaca, al haber error material en cuanto al nombre de la Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer de la Comisaria Sectorial de Ayabaca, siendo el nombre correcto: Abog. Kelinda Edith Alvarado Zeña, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Oficio N° 48-2020-MIMP-PNCVFS-CEM CPNP AYABACA/COORD de fecha 05 de agosto del 2020, la Coordinadora del CEM COMISARIA AYABACA Abog. Kelinda Edith Alvarado Zeña, solicita rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MPA-“A” de fecha 11 de marzo del 2020, que reestructuró el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2020, de la Provincia de Ayabaca, al haber error material en cuanto al nombre de la Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer de la Comisaria Sectorial de Ayabaca, siendo el nombre correcto: Abog. Kelinda Edith Alvarado Zeña.

Que, de los actuados se aprecia que efectivamente ha habido un error material en cuanto al nombre de la Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer de la Comisaria Sectorial de Ayabaca, siendo el nombre correcto: Abog. Kelinda Alvarado Zeña, siendo necesario su rectificación.

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y su numeral 212.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en consecuencia, a fin de subsanar dicho error material, lo dispuesto en el acotado numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, puede aplicarse en el presente caso, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en la Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MPA-“A”, de fecha 11 de marzo del 2020, debiéndose consignar los datos correctos, según lo señalado en el Oficio N° 48-2020-MIMP-PNCVFS-CEM CPNP AYABACA/COORD.

Que, con Informe N° 0497-2020-MPA-GAJ de fecha 05 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se rectifique el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MPA-“A”, de fecha 11 de marzo del 2020, quedando establecido el nombre de la Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer de la Comisaria Sectorial de Ayabaca, en Abog. Kelinda Edith Alvarado Zeña.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972,

Pág. 1 de 2



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPA-“A”

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MPA-“A”, de fecha 11 de marzo del 2020, que reestructuró el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2020, de la Provincia de Ayabaca, quedando establecido el nombre de la Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer de la Comisaría Sectorial de Ayabaca, en Abog. Kelinda Edith Alvarado Zeña.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SEÑALAR que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2020, de la Provincia de Ayabaca, queda conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION A LA QUE PERTENECE	MIEMBROS COPROSEC - AYABACA
01	Sr. Baldomero Marchena Tacure	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca	Presidente
02	Prof. Manuel Francisco Saavedra Ulloa	Subprefecto de la Provincial de Ayabaca	Miembro
03	My. PNP. Manuel Angelo Solis Gonzales	Comisario Sectorial PNP – Ayabaca	Miembro
04	Lic. Edwin Orlando Torres Tafur	Director de la UGEL – Ayabaca	Miembro
05	Dr. Wilmer Lino Pérez Gonzales	Fiscal Provincial de Ayabaca	Miembro
06	Dra. María Soledad Chuquillanqui Chinguel	Jefe del Poder Judicial Ayabaca	Miembro
07	Med. Cir. Jairo Moisés Vivanco Mazo	Jefe del Centro de Salud de Ayabaca	Miembro
08	Mg. Luis Gonzales Timoteo	Director de la Institución Educativa Señor Cautivo de Ayabaca	Miembro
09	Sr. Paulino Mayo Carhuatocto	Coordinador de las Juntas Vecinales Ayabaca	Miembro
10	Sr. Pascual Rosales Huamán	Representante de Rondas Campesinas	Miembro
11	Abog. Kelinda Edith Alvarado Zeña	Coordinadora del Centro Emergencia Mujer – Ayabaca	Miembro
12	Tec. Antolín Jiménez Saavedra	Jefe OR-01-A - Ayabaca	Miembro
13	Párroco. Juan Francisco Córdova Guerrero	Párroco de la Parroquia Nuestra Señora del Pilar Ayabaca	Miembro
14	Prof. José Edar Troncos Ojeda	Alcalde del Distrito de Suyo	Miembro
15	Ing. Guido Rojas Hernández	Alcalde del Distrito de Pacaipampa	Miembro
16	Prof. Manuel Ricardo Córdova García	Alcalde del Distrito de Frías	Miembro
17	Mayor (r) Pedro Pablo Segura Espinoza	Secretario Técnico	Miembro

**ARTÍCULO TERCERO.-** SEGUIRÁ surtiendo efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MPA-“A”, de fecha 11 de marzo del 2020, en lo que no haya sido materia de rectificación por la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Oficina de Seguridad Ciudadana, y a los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
Baldomero Marchena Tacure  
ALCALDE